



## AYUNTAMIENTO DE MANCHITA

Plaza D. Pedro Jiménez nº1 Manchita Badajoz 06478 Telf.: [924365805](tel:924365805) Fax: [924365892](tel:924365892) email: [ayuntamiento@manchita.es](mailto:ayuntamiento@manchita.es)

### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

#### Artículo 1.- Concepto.

- 1- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/1998, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio.

#### Artículo 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio.

Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

#### Artículo 3.- Cuantía.

1. Las cuantías de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

**TARIFAS**

CUOTA

MANTENIMIENTO

TRIMESTRAL.....3,50  
€

**Consumo:**

De 0 a 10.....0,35 €/m<sup>3</sup>

De 10 a 20.....0,55 €/m<sup>3</sup>

Más de 20.....0,65 €/m<sup>3</sup>

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento

**DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:**

Al iniciarse el servicio o cada vez que se reestablezca en todo el término municipal de MANCHITA 6 Euros en la red antigua y de 30 Euros en las instalaciones, por las aceras. Correspondiendo al Ayuntamiento el mantenimiento de los contadores.

**Artículo 4.- Obligación del pago**

1. La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestralmente.
2. El pago de dicha tasa se efectuara en el momento de la presentación al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.
3. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.
4. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidad, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

**Artículo 6.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas

corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributarios, conforme se ordena en el art. 12 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### **APROBACIÓN:**

La presente Ordenanza que consta de seis artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2003.

**EL ALCALDE,  
EL SECRETARIO,**

Fdo.: Alonso Muñoz Pulido  
Cecilia Muñoz Velarde

Fdo.: